

CONTRATO No. 140/2021

NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte; y por la otra **CARLOS ERNESTO CASTRO BOLAÑOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato de Servicios Profesionales denominado "**PROGRAMADOR PARA MODIFICACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN WEB DE CONTROL DE ACTIVO FIJO, SISTEMA DE CONTROL Y ASIGNACIÓN DE TELÉFONOS INSTITUCIONALES Y MODIFICACIÓN DE SISTEMA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objetivo la contratación de un programador para realizar el desarrollo e implementación de una aplicación web para el fácil control de los activos fijos con el propósito de modernizar, facilitar y mejorar el control de todos los activos. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2021, para

lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00)**, los cuales se cancelarán mediante cuatro pagos mensuales por **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00)** cada uno, monto incluye IVA, contra presentación de reportes realizados. La factura deberá presentarse al Administrador de Contrato, para que esta la remita a la Unidad Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan. Previo a cada pago será firmada el Acta de recepción por el Administrador de Contrato y el Contratista, a satisfacción de ambas partes. El precio incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del Contrato es a partir del uno de junio hasta el treinta de septiembre de dos mil veintiuno. **V. INFORMES/PRODUCTOS.** El Contratista como producto entregará: **1.** Manual del análisis de requerimientos; **2.** Manual del diseño del sistema informático, que incluya diagramas de casos de usos, diseño de pantallas y roles; **3.** Diccionario de la base de datos, que incluya un diagrama Entidad-Relación (E-R) y diagrama físico; **4.** Manual de instalación, que incluya como crear y configurar la base de datos, sitio Web de publicación y reportes; **5.** Manuales de usuario; **6.** Proyecto de Sybase PowerDesigner del modelaje de la base de datos, debidamente documentado en los comentarios de cada uno de los objetos del proyecto (modelos, ítems de datos, entidad, identificadores, relaciones, tablas, columnas, índices, llaves, vistas, procedimientos almacenados, disparadores y funciones); **7.** Archivo "SWS" del proyecto de Sybase PowerDesigner; **8.** Modelo Entidad-Relación (E-R) de base de datos en formato "CDM", con notación Entidad/Relación; **9.** Modelo físico de la base de datos en formato "PDM", con notación relacional; **10.** Archivos fuentes de los proyectos que conformen la solución o soluciones de Microsoft Visual Studio con el código fuente utilizado y todos los archivos referenciados; **11.** Base de datos relacional, (archivos con extensión .mdf y .ldf; así como una copia de respaldo en formato .bak de la misma) para el gestor de bases de datos Microsoft SQL Server; **12.** Archivo "SQL" correspondiente al script de creación de los objetos de la base de datos; **13.** Archivo "SQL" correspondiente al script de configuración de la base de datos que permita la conexión con el o los sitios Web desarrollados; **14.** Archivo "SQL" correspondiente al script de inserción de registros de los catálogos iniciales del sistema informático; **15.** Cualquier licencia de terceros utilizada para el desarrollo del sistema informático, en el caso se haya utilizado y que sea requerida para realizar modificaciones y generar un Nuevo compilado. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista deberá cumplir con lo siguiente: El sistema informático deberá contar con dos instancias instaladas independientes que brinden soporte a dos ambientes: **Desarrollo.** El cual permite realizar pruebas de funcionalidad del sistema informático en cualquier momento, capacitar al

personal e implementar nuevos módulos sin impactar el funcionamiento del sistema en ambiente de producción. **Producción.** Será la publicación oficial del sistema informático, en cualquier cambio deberá contar con una aprobación previa del administrador autorizado. **Requerimientos Técnicos del Sistema:**

1. a) Ser compatible con la plataforma Windows 2008 R2 o 2012 Server Estándar y el publicador de aplicaciones Web IIS 7. **b)** Trabajar bajo el protocolo de seguridad HTTPS. **c)** Uso de Certificados SSL (Seguridad +en la capa de Transporte), siendo responsabilidad del MINEC la adquisición de los Certificados. **d)** La tecnología del Sistema debe desarrollarse en ASP.NET, utilizando el lenguaje de programación C# en ambiente Web, NET Framework 4.0 ó 4.5. **2. Requerimientos técnicos de la base de datos.** Microsoft SQL server 2008 R2. **3. Arquitectura y diseño. a)** El modelado de la base de datos se deberá desarrollar utilizando la herramienta Sybase PowerDesigner. **b)** Todos los scripts deberán ser desarrollados con sentencias T-SQL para el administrador de bases de datos, debidamente nombrados, incluyendo una descripción, fecha de creación, fecha de la última actualización y con la identificación correspondiente. **c)** Para el diseño y construcción de la base de datos se deberá evitar la redundancia de los datos y problemas de actualización. **d)** Toda tabla deberá poseer una clave primaria con valor único para cada fila, con el propósito de proteger la integridad de toda la base de datos. **e)** Los tipos de datos y longitud en los de tipo texto deberán ser coherentes con el contenido de las columnas. **f)** Cada tabla debe contener al menos 4 campos de auditoría (usuario que inserta la información, la fecha de inserción, el último que modifica la información y su fecha. **g)** Toda transacción debe reflejarse en una tabla de bitácora para poder observar quien realizó la transacción; reportes para leer de manera fácil la información de las transacciones, con sus búsquedas respectivas (Ej: quien, fecha, donde, que u otros campos que se estimen convenientes y sus combinaciones respectivas). **h)** Utilizar siempre mayúsculas para nombrar la base de datos. **i)** Utilizar mayúsculas la primera letra de cada palabra y minúsculas para las subsiguientes para nombrar tablas, vistas y columnas, procedimientos, funciones, disparadores, llaves, restricciones, etc. **j)** Los campos llaves de cada tabla deberán iniciar con el prefijo "id". **k)** Los campos descriptivos de cada tabla deberán iniciar con el prefijo "Dsc". **l)** Los campos fechas de cada tabla deberán iniciar con el prefijo "Fec". **m)** Si existieran objetos no considerados previamente, se deberá consultar con la DTI para establecer los parámetros y nomenclatura de nombramientos. **Nombrar los objetos de la base de datos de forma nemotécnica cumpliendo lo siguiente:**

a) Toda relación en el modelo E-R, deberá iniciar con "RI_". **b)** Toda entidad en el modelo E-R de tipo catálogo, deberá iniciar con "Tbc_". **c)** Toda entidad en el modelo E-R de tipo tabla, deberá iniciar con "Tb_". **d)** Toda tabla en el modelo físico, deberá iniciar con "Tb". **e)** Toda tabla de tipo catálogo en el modelo físico, deberá iniciar con "Tbc". **f)** Toda vista en el modelo físico, deberá iniciar con "Vw". **g)** Toda restricción de llave primaria en el modelo físico, deberá con "Pk". **h)** Toda restricción de llave alterna en el modelo físico, deberá iniciar con "Ak". **i)** Toda restricción de llave foránea en el modelo físico, deberá iniciar con "Fk". **j)** Toda restricción de verificación o chequeo en el modelo físico, deberá iniciar con "Chk". **k)** Todo índice primario en el modelo físico, deberá iniciar con "IdxPK". **l)** Todo índice para una llave foránea en el modelo físico, deberá iniciar con "idxFK". **m)** Todo procedimiento almacenado en el modelo físico, deberá iniciar con



MINISTERIO DE ECONOMÍA

"sp_NOMBRETABLA (VISTA)_INSERT/UPDATE/DELETE/ GetByNombreCampo(s)". **n)** Toda función en el modelo físico, deberá iniciar con "Fn_". **ñ)** Todo disparador (trigger) en el modelo físico, deberá iniciar con "Tgr". **o)** Se deberán crear estructuras de integridad de datos haciendo uso de llaves foráneas. **p)** Para la optimización del rendimiento en procesamiento de los datos, Para la optimización del rendimiento en procesamiento de los datos, así como las consultas de estos deberán poseer índices no redundantes por cada una de las tablas que las requiera. **Arquitectura del Sistema.** **a)** Ser desarrollado en al menos 3 capas (Acceso a Datos, Lógica de negocio e Interfaz de Usuario) en proyectos independientes en una misma solución, no utilizar MVC (Modelo Vista Controlador), ni algún otro patrón. La Dirección de Tecnologías de la Información o Gerencia de Informática puede dar una demostración de cómo se debe realizar la estructura del proyecto. **b)** Capacidad de toma de decisiones con base a reglas de negocios utilizando información existente en la base de datos. **c)** Utilizar Entity Framework para la conectividad de la base de datos. **d)** Capacidad de envío de notificaciones por cambio de estados en procesos, recordatorios o alarmas vía correo electrónico dentro de un flujo definido de datos. **e)** En caso de utilizar componentes de terceros, ocupar solamente la solución de controles de UI para ASP.NET AJAX de Telerik. **f)** Contener un módulo de seguridad con sus respectivos roles de usuario y visión de módulos según rol. Toda consulta, inserción, modificación y eliminación de información en la base de datos, deberá ser realizada a través de procedimientos almacenados. Dejar histórico de los movimientos realizados en la base de datos, tipo log. **g)** Deberá ser alojada en los servidores del Ministerio de Economía, garantizando la integración y eficiencia de la comunicación entre los servicios. **h)** Cada página Web desarrollada (.aspx), debe contener un lugar donde se muestren los errores; estos deben ser lo suficientemente claros para que el usuario final pueda corregir la información. **i)** Los reportes deben ser exportables al menos a los formatos de PDF, WORD y EXCEL. En caso de ocupar componentes de terceros deberá utilizar la herramienta de Reporting de Telerik o Crystal Reports. **j)** Toda tabla catálogo, debe tener su mantenimiento (CRUD: Crear, Obtener, Actualizar y Borrar) por página Web. **k)** Los scripts creados, así como archivos JS, CSS, XML, entre otros, deberán poseer internamente una clara definición de su función, la cual debe describirse en el documento de diagrama de flujo, explicando brevemente su uso, integración y operación. **l)** El Sistema debe ser diseñado multiusuario, con capacidad de poder compartir información existente por más de un usuario al mismo tiempo. **m)** El sistema deberá respetar sesiones únicas por usuario y no admitirá sesiones simultáneas por usuarios. **n)** Debe ser segura y con estándares básicos de usabilidad, además amigable e intuitivo para el usuario final. **ñ)** Cualquier parámetro no considerado anteriormente, deberá ser presentado a la DTI para su respectiva evaluación y autorización. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y deberá entregarse a la UACI de este Ministerio. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del [REDACTED]

[REDACTED], y será el responsable del seguimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las que contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y monto de las Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios profesionales prestados por el Contratista, corresponderá al Ministerio de Economía. **XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres

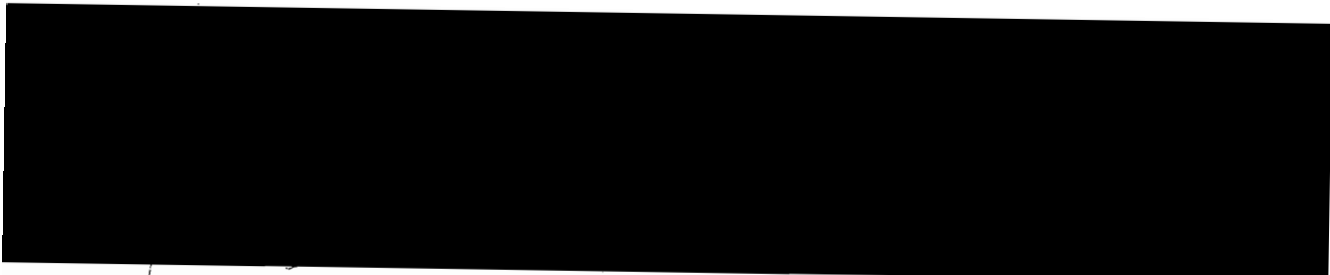
de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios profesionales establecidos en este Contrato. **XX. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL.** Es entendido y aceptado que el presente Contrato se otorga bajo la modalidad de Suministro de Servicios Profesionales conforme al artículo 119 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro instrumento legal con el Contratista que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarios o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas del plazo de este Contrato; el Contratista por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. **XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten. En caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXIII. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIV. NOTIFICACIONES y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

efectos legales del presente Contrato por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintiuno.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día treinta y uno de mayo dos mil veintiuno. Ante mí, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**"; y por otra parte, **CARLOS ERNESTO CASTRO BOLAÑOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien ahora conozco e identifico por medio Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien en adelante denominaré "**CONTRATISTA**", **Y ME DICEN**: a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el contrato de Servicios Profesionales denominado "**PROGRAMADOR PARA MODIFICACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN WEB DE CONTROL DE ACTIVO FIJO, SISTEMA DE CONTROL Y ASIGNACIÓN DE TELÉFONOS INSTITUCIONALES Y MODIFICACIÓN DE SISTEMA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto la contratación de programador para realizar el desarrollo e implementación de una aplicación WEB para el fácil control de



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

los activos fijos con el propósito de modernizar, facilitar y mejorar el control de todos los activos. El plazo del Contrato es a partir del uno de junio hasta treinta de septiembre de dos mil veintiuno. El precio es por la cantidad de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales se cancelarán mediante cuatro pagos mensuales por **UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

